

de los cuales es cesionario el Sr. Barroso Arias.

(Diario Oficial de 4 de Octubre de 1900).

Agosto 28.—Circular de la Dirección General de Aduanas.—Se manda que el 2 por 100 consignado al servicio de subvención del Ferrocarril de Oaxaca se aplique á la cuenta respectiva.

Dirección General de Aduanas.—México.—Circular núm. 15.

Las cantidades que separa esa Aduana de sus productos y entrega quincenalmente á los Agentes del Banco Nacional de México, en cumplimiento de lo prevenido por circular de 9 de Mayo de 1892 de la Secretaría de Hacienda, por el 2 por 100 consignado al servicio de subvención al Ferrocarril de Oaxaca, deben aplicarse á la cuenta denominada "Banco Nacional de México (Su cuenta por depósito del 2 por 100 para servicios de bonos del Ferrocarril troncal de Oaxaca. Contrato de 4 de Mayo de 1892)," que figura bajo el núm. 69 en el Catálogo expedido por la Tesorería General de la Federación, para el presente ejercicio fiscal.

Lo digo á Ud. para su cumplimiento, recomendándole que á fin de poner de acuerdo la contabilidad de esa oficina con la que sigue esta Dirección, se sirva correr, desde luego, en sus libros las contrapartidas que fuere necesario, para que figuren en la cuenta de referencia los

cargos correspondientes á los meses corridos del presente año fiscal.

Sírvase Ud. acusarme recibo de esta circular.

México, Agosto 28 de 1900.—El Director, J. Arrangoiz.—Al...

(Boletín del Ministerio de Hacienda.—Tomo XV).

Agosto 29.—Secretaría de Hacienda.

—Instituciones de Crédito.—Convenio en virtud del cual, el Sr. Lic. José Ives Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, otorga, en representación del Ejecutivo Federal á los Sres. G. Benito y Compañía, Búlnes y Compañía y Policarpo Valenzuela una concesión para el establecimiento de un Banco de Emisión en el Estado de Tabasco.

(Diario Oficial de 29 de Agosto de 1900).

Agosto 29.—Circular dando á conocer algunos casos de calificación de mercancías, sus caracteres distintivos y las cuotas que les corresponden.

Dirección General de Aduanas.—México.—Circular núm. 16.

Durante el mes de Julio último se han estudiado en esta Dirección algunos casos de calificación de mercancías, que conviene sean conocidos por todas las Aduanas para norma de sus procedimientos en lo sucesivo. Con tal objeto, previo acuer-

do de la Secretaría de Hacienda, se especifican á continuación los casos de que se trata, haciéndose constar los caracteres distintivos de las mercancías, y las cuotas que les corresponden con arreglo á la Tarifa de la Ordenanza.

Primer caso. El ácido acético está gravado por la fr. 655 de la Tarifa con 3 cs. el kilo legal y en la nota explicativa núm. 181 se expresan sus propiedades características. Manifestado con ese nombre se importó un líquido muy semejante—en apariencia—al ácido acético, pero que en realidad es otra substancia que se emplea para preparar vinagre; es un extracto, un producto químico no especificado y sujeto á la cuota de 75 cs. kilo legal; según la fr. 689, como lo consigna el Vocabulario en la página 46, bajo la denominación de «Extracto de Vinagre para usos comunes.»

El líquido importado no puede emplearse, por su concentración, en usos domésticos, pues siendo un extracto, se encuentran contenidos en el menor volumen posible los ingredientes que constituyen la clase de vinagre, conocida en el comercio europeo con el nombre de «Vinagre de Alcohol,» la cual es una preparación de alcohol de centeno, acetificada después por medio de las cubas de Schutzsenbach.

Los caracteres dominantes del extracto importado son los siguientes:

Si se calienta en una cápsula se desprenden vapores que arden cuan-

do se les acerca una flama, lo que no sucede con los vapores de ácido acético, que no son inflamables. Tratado aquel extracto por el ácido sulfúrico concentrado, y calentada la mezcla, toma una coloración amarillenta y desprende vapores de éter acético, fácilmente reconocible por su olor característico. Tales reacciones prueban que se trata de una mezcla de ácido acético y alcohol, que de ninguna manera puede reputarse ni gravarse como simple ácido acético.

Segundo caso. Fueron declaradas por algún importador artefactos de hierro niquelado, de la fr. 336 de 20 cs. el kilo legal, unas bombas compresoras de aire, apropiadas para inflar llantas de bicicleta, y la respectiva Aduana, considerando dichas bombas como parte de bicicletas, les aplicó la cuota de \$ 1. kilo neto conforme á la fracción 838, A. de la Tarifa. Ese procedimiento no pudo aprobarse, porque las bombas compresoras de aire están comprendidas en la fr. 787 de la propia Tarifa, según lo expresa con toda claridad la nota explicativa 272 y, por tanto, no importa que sean de mano ni que se usen para llantas neumáticas de carruajes ó bicicletas, pues no por eso pueden considerarse como partes sueltas, ni como piezas de refacción para velocípedos, porque partes sueltas son las que corresponden á un todo desarmado, como las llantas, pedales, asientos, cadenas de transmisión, manijas, etc. que son verdaderas partes sueltas de

una bicicleta, ó piezas de refacción, si vienen varias iguales ó si se importan aisladamente; pero no es *parte de bicicleta* una bomba, como no lo es tampoco una alcuza, un desatornillador ó una llave para tuercas, aunque todas esas herramientas sean útiles que puedan emplearse en las bicicletas.

Tercer caso. Se han clasificado como libros en blanco de la fr. 773 de la Tarifa, unos artefactos que sirven para clasificar y archivar documentos, y que están formados de varias hojas de papel con iniciales ó índice alfabético en las orillas, contenidas dichas hojas entre dos tapas para libros ó entre dos cubiertas de papel fuerte ó cartoncillo, provista de una ó varias piezas de metal para sujetar los documentos.

Los artefactos de referencia, conocidos en el comercio con los nombres de «Biblioraptos» ó «Archivadores» no pueden estimarse como libros en blanco, porque ni las pocas hojas de papel que tienen están encuadradas, ni sirven para los usos generales á que se destinan los expresados libros en blanco. En consecuencia, se ha resuelto que se consideren como artefactos no especificados de papel ó cartón, de la fr. 767 de la Tarifa gravados á 40 cs. el kilo legal.

Cuarto caso. Las láminas lisas circulares de cobre, destinadas á fondos de paila ó de otras vasijas han sido calificadas por alguna Aduana como «Artefactos de cobre no especificados de la fr. 274 de la Tarifa

á 40 cs. el kilo legal.» Tal calificación no fué aprobada, pues la circunstancia de que las láminas sean circulares, no altera su carácter de materia prima, supuesto que no van á emplearse en la forma en que se importan, sino que necesitan determinado trabajo previo para adaptarse después como fondo de alguna vasija. También se tuvo presente para considerarlas como simples láminas, á pesar de su forma circular, la circunstancia de que para hacer las láminas rectangulares se tiene el mismo trabajo, al recortar las orillas con objeto de quitar las imperfecciones que presentan las hojas al salir de los laminadores,

Quinto caso. El lageto es una fibra vegetal análoga al lino, que tiene cierta semejanza, aunque sólo aparente, con la seda y que algunas veces se ha confundido con ella. Se ha importado formando parte de abrigos afelpados para señora, de telas para zapato y de trenzas para formar sombreros. Es muy fácil caracterizar esta fibra: hervida para despojarla del baño de grenetina con que generalmente se realza su brillo propio, decolorada y vista por el microscopio, se presenta como cintas que tienen el aspecto de una tira de paja, y que están formadas de filamentos rígidos y paralelos. Cuando se dobla transversalmente, se divide en sentido longitudinal como la paja. Es insoluble en el licor de Löwe y, cuando no está teñida, se colora en amarillo sometida á la acción del ácido clorhídrico concen-

trado. Debe tenerse presente que si al quemar dicha fibra se percibe cierto olor de materia animal en combustión, éste procede de la grenetina con que generalmente se adereza; pero desprovista de ella, la combustión se efectúa, produciendo ceniza, como la de todas las fibras vegetales.

Sexto caso. Se han importado broches de acero ligeramente plateados, y han solido confundirse con los de latón blanqueado.

Para reconocer si un objeto de hierro ó de cualquier otro metal está plateado, se trata por el ácido nítrico diluido, para obtener la separación de la capa de plata, cuyas partículas quedan flotando en el líquido. Separadas éstas y disueltas en ácido nítrico concentrado, la nueva solución produce con el cloruro de sodio un precipitado blanco caseoso soluble en el amoniaco, y un precipitado rojo de sangre, cuando se trata por el bicromato de potasa.

Para obtener estas reacciones, es preciso que se disuelvan enteramente en el ácido nítrico concentrado las partículas del metal que se ensaye, á fin de que no queden moléculas de cobre que precipitarían la plata al fondo del vaso, desapareciendo del licor.

Séptimo caso. Muy á menudo se introducen cadenas de hierro y otros artefactos del mismo metal cobrizados, que han sido considerados algunas veces como artefactos de latón. Para caracterizar los artículos de hierro cobrizados, basta con

acercar una barra de acero imanado que los atrae, lo cual no sucede cuando se trata de otros metales.

Octavo caso. Con alguna frecuencia se confunden el bicarbonato de sosa y el carbonato neutro de la misma base, llamado también subcarbonato de sosa ó sosa calcinada, gravados por la fr. 676 de la Tarifa con 3 cs. por kilo legal, con las «Cenizas de sosa» que conforme al Vocabulario causan la cuota de 1 centavo kilo bruto con que la fr. 718 de la misma Tarifa grava la sosa y la potasa cáusticas. Es bien sencillo distinguir las substancias expresadas, las cenizas de sosa se presentan bajo el aspecto de un polvo blanco amarillento que no se disuelve por completo en el agua, mientras que el bicarbonato y el carbonato neutro son totalmente solubles en ese líquido.

Noveno caso. Se han manifestado como juguetes de hoja de lata, de la cuota de 20 cs. el kilo legal, algunos que por ser de zinc les corresponde la cuota de 25 cs. kilo legal según la fr. 298. Para descubrir la sustitución basta con acercar una barra de acero imanado que no atrae al zinc y sí á la hoja de lata. Disolviendo en ácido nítrico diluido una porción del objeto, se obtiene un líquido transparente que precipita en amarillo suco, por el ferrocianuro de potasio, si el metal disuelto es zinc.

Décimo caso. Se manifiesta frecuentemente como «Alumbre» ó sea «Sulfato doble de aluminio

potasio» que el Vocabulario comprende en la fr. 720 de la Tarifa con la cuota de 4 cs. el kilo bruto, el «Sulfato de aluminio» que, como sal no especificada, debe comprenderse en la fr. 715 con la cuota de 15 cs. kilo legal. Para distinguir el «Alumbre» del «Sulfato de aluminio» por medio de los reactivos, debe hacerse una solución concentrada de la substancia que va a ensayarse y tratarla por el ácido tártrico ó por el ácido pícrico. Si no hay precipitado con ninguno de estos dos reactivos, la substancia ensayada es sulfato de aluminio, que tiene un sabor ágrico, análogo al del limón y completamente diverso al sabor astringente del alumbre, y causa 15 cs. kilo legal.

Sírvase Ud. acusar recibo de esta circular y distribuir entre los empleados de esa Aduana y los comerciantes de esa plaza los ejemplares que se le envían.

México, Agosto 29 de 1900.—El Director, *J. Arrangoiz*.—Al...
(Boletín del Ministerio de Hacienda.—Tomo XV).

PÁTENTES EXPEDIDAS DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 1900.

Agosto 2.—Ernesto Dale Oryen.—Procedimientos y medios para localizar minerales, metales y cosas semejantes.—Núm. 1,831.—(*Diario Oficial de 8 de Marzo de 1901*).

Agosto 2.—Heliodoro Azcon.—Molino para moler nixtamal y toda clase de granos en húmedo y en se-

co.—Núm. 1,833.—(*Diario Oficial de 8 de Marzo de 1901*).

Agosto 2.—José Herran.—Procedimiento para la fabricación de combustible artificial.—Núm. 1,832.—(*Diario Oficial de 8 de Marzo de 1901*).

Agosto 2.—James Swinburre.—Perfeccionamientos en el tratamiento de minerales de sulfitos.—Número 1,834.—(*Diario Oficial de 9 de Marzo de 1901*).

Agosto 2.—Robert A. Stewart.—Aparato para oxidar minerales rebeldes y procedimiento de fabricación.—Núm. 1,835.—(*Diario Oficial de 9 de Marzo de 1901*).

Agosto 7.—James W. Harrelson.—Mejoras en chisperos.—Número 1,838.—(*Diario Oficial de 9 de Marzo de 1901*).

Agosto 7.—Jean Wilhelm Stoglund.—Mejoras en el método y aparato para la fabricación de ácido nítrico.—Núm. 1,837.—(*Diario Oficial de 9 de Marzo de 1901*).

Agosto 7.—George Francis Kuet.—Nuevos telares para tejer géneros angostos, como cintas, etc.—Número 1,836.—(*Diario Oficial de 9 de Marzo de 1901*).

Agosto 7.—Summer F. Cummings.—Ceniceras para locomotoras.—Núm. 1,839.—(*Diario Oficial de 11 de Marzo de 1901*).

Agosto 7.—Sres. Riley Knight y socio.—Máquinas de tracción.—Número 1,840.—(*Diario Oficial de 11 de Marzo de 1901*).

Agosto 7.—Sres. Frederick Winslow Hawkins.—Mejoras en el pro-

cedimiento de refinación del hierro.—Núm. 1,843.—(*Diario Oficial de 11 de Marzo de 1901*).

Agosto 7.—Amedée Sebillot.—Procedimiento para la fabricación del ácido sulfúrico por el tostado al aire de los minerales y la sola acción del aire.—Núm. 1,841.—(*Diario Oficial de 12 de Marzo de 1901*).

Agosto 7.—Amadeo Sebillot.—Procedimiento y aparato para el tratamiento de los minerales de zinc y otros metales volátiles en los altos hornos.—Núm. 1,842.—(*Diario Oficial de 12 de Marzo de 1901*).

Agosto 7.—Edward Goodrich Acheson.—Procedimiento químico para la fabricación del grafito.—Núm. 1,844.—(*Diario Oficial de 12 de Marzo de 1901*).

Agosto 7.—Juan Francisco Ohmer.—Registro de pasajes.—Número 1,845.—(*Diario Oficial de 14 de Marzo de 1901*).

Agosto 7.—“Alba Chemical C.”—Nuevas y útiles mejoras en explosivos.—Núm. 1,846.—(*Diario Oficial de 15 de Marzo de 1901*).

Agosto 9.—Henry Clay Faulkner.—Procedimiento de curtiduría, llamado “La curtiduría de pieles al pelo para fabricar bandas de cuero crudo é impermeables y correas para unir y coser bandas de máquinas.—Núm. 1,849.—(*Diario Oficial de 15 de Marzo de 1901*).

Agosto 9.—Henry Clay Faulkner.—Procedimiento de curtiduría llamado “Proceso de combinación para curtir pieles.”—Núm. 1,850.

—(*Diario Oficial de 15 de Marzo de 1901*).

Agosto 9.—John Stumph.—Perfeccionamiento nuevo y útil en compresores.—Núm. 1,847.—(*Diario Oficial de 15 de Marzo de 1901*).

Agosto 9.—Henry Clay Faulkner.—Procedimientos de curtiduría, “Proceso Faulkner para la curtiduría acelerada.”—Núm. 1,848.—(*Diario Oficial de 15 de Marzo de 1901*).

Agosto 14.—Sres. P. C. Valdés y C.^o—Forma y perfeccionamientos en el calzado hasta hoy conocido.—Núm. 1,852.—(*Diario Oficial de 15 de Marzo de 1901*).

Agosto 14.—Sres. Mark Laurence Porter y socio.—Aparato nuevo y perfeccionado para arrojar arena bajo las ruedas de una locomotora ú otra máquina que se mueva sobre rieles.—Núm. 1,851.—(*Diario Oficial de 15 de Marzo de 1901*).

Agosto 14.—Elmer Francis Cassel.—Mejoras en motores hidráulicos.—Núm. 1,855.—(*Diario Oficial de 16 de Marzo de 1901*).

Agosto 14.—Joseph Edward Duron.—Aparato y procedimiento mejorados para calderas de vapor, calentadores, evaporadores, condensadores y otros semejantes.—Número 1,854.—(*Diario Oficial de 16 de Marzo de 1901*).

Agosto 14.—Martín Koeck.—Nueva tela tejida.—Núm. 1,853.—(*Diario Oficial de 16 de Marzo de 1901*).

Agosto 14.—Chas E. Remsen y

socio.—Lámpara "La Luna," en la cual se emplean para generar el gas que produce la llama ó la gasolina ó el alcohol.—Núm. 1,856.—(*Diario Oficial de 16 de Marzo de 1901*).

Agosto 14.—Francis Edward Elmore.—Procedimiento químico perfeccionado para separar los componentes metálicos de los pedregosos en los minerales, por medio de un aparato adecuado.—Núm. 1,857.—(*Diario Oficial de 19 de Marzo de 1901*).

Agosto 14.—Bernhard Baron y socio.—Procedimiento para el empleo del cesqui sulfuro de fósforo, en la fabricación de cerillos.—Número 1,858.—(*Diario Oficial de 19 de Marzo de 1901*).

Agosto 16.—"Pressed Steel Car C."—Mejoras en los wagones y otros coches de ferrocarril.—Número 1,859.—(*Diario Oficial de 19 de Marzo de 1901*).

Agosto 16.—"Pressed Steel Car C."—Mejoras en los wagones de ferrocarril con fondo de tolva.—Núm. 1,860.—(*Diario Oficial de 19 de Marzo de 1901*).

Agosto 16.—Maximiliano Damm.—Aparato para mezclar y tomar muestras de minerales.—Núm. 1,862.—(*Diario Oficial de 26 de Marzo de 1901*).

Agosto 16.—Manuel A. Torre.—Máquina para desfibrar el heuequén y todos los agaves.—Núm. 1,863.—(*Diario Oficial de 26 de Marzo de 1901*).

Agosto 21.—"American Lithographic-C."—Nuevo procedimien-

to y aparato para impresiones policromadas ú otras.—Núm. 1,866.—(*Diario Oficial de 26 de Marzo de 1901*).

Agosto 21.—"American Lithographic C."—Mejoras en el procedimiento y aparatos para fabricar superficies impresoras.—Número 1,865.—(*Diario Oficial de 27 de Marzo de 1901*).

Septiembre 1°.—*Secretaría de Guerra.*
—Decreto poniendo en vigor un nuevo Reglamento del Colegio Militar, y derogando los decretos de 31 de Diciembre de 1891 y 29 de Diciembre de 1896.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Departamento de Estado Mayor.—Decreto núm. 222.

El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de las facultades concedidas al Ejecutivo de la Unión por el art. 6° de la Ley de Presupuesto de Egresos vigente, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. Desde el 1° de Enero de 1901 empezará á regir el siguiente Reglamento del Colegio Militar, quedando derogados los decretos de 31 de Diciembre de 1891 y 29 de Diciembre de 1896, así como las disposiciones que se opongán

al presente Reglamento que por este decreto se manda poner en vigor.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á primero de Septiembre de mil novecientos.—*Porfirio Diaz.*—Al General de División Bernardo Reyes, Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Presente."

Y lo omunico á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 1° de 1900.—*Bernardo Reyes.*—Al...

Reglamento del Colegio Militar.

TITULO I.

Art. 1° El Colegio Militar tiene por objeto, instruir en los diferentes ramos del Arte de la Guerra á los jóvenes que se dedican á la carrera de las Armas, á fin de que estén aptos para ingresar al Ejército como Oficiales.

Art. 2° El Colegio Militar dependerá directamente de la Secretaría de Guerra, siendo su organización como sigue:

Plana Mayor.

1 Director, General ó Coronel del Ejército:

1 Subdirector, Coronel ó Teniente Coronel de Plana Mayor Facultativa de Ingenieros, Estado Mayor ó Artillería (Profesor de Reglamento de Ingenieros).

1 Jefe del Detall, Mayor del Ejército.

1 Ayudante, Teniente del Ejército.

1 Médico Cirujano del Ejército (Profesor de Higiene Militar, percibiendo una gratificación).

"Alumnos Pensionados." Serán en número variable, según sus estudios y prácticas, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 243 y 244 de este Reglamento.

"Tenientes Alumnos." Serán en número variable según los exámenes de fin de la carrera militar de conformidad con los arts. 189 y la última parte del 243.

3 Escribientes para la Dirección, Subdirección y Mayoría respectivamente.

1 Profesor de Reglamento de Infantería, lo será un Capitán del Establecimiento.

1 Profesor de primer año de Ordenanza, lo será un Teniente del Establecimiento.

4 Profesores de Matemáticas, dos para el primer año y dos para el segundo.

1 Profesor de Español.

6 Profesores de Inglés, 2 para el primer año, 2 para el segundo y 2 para el tercero.

1 Maestro de Dibujo de Paisaje.

1 Ayudante del anterior.

1 Maestro de Gimnasia y Natación.

1 Ayudante del anterior.

1 Profesor de Reglamento de Caballería, lo será un Capitán 1° del Establecimiento.